

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0107 del 13 de junio de 2018, se adoptaron las siguientes determinaciones:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, la práctica de una visita técnica al predio con coordenadas X: 74°, 57 Min, 31.1 Seg, Y: 06°, 00 Min, 41.2 Seg Z: 902 msnm, ubicado en la vereda El Cruce del Municipio de San Luis, con el fin de verificar las condiciones actuales del predio.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las señoras **AMANDA GIRALDO** y **MARIA EUGENIA AGUDELO**, para que estén presentes y hagan acompañamiento a los funcionarios de la corporación el día de la visita.

"(...)"

Que, en atención a la anterior Resolución, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita técnica el día 28 de marzo de 2019, de la cual se generó el Informe Técnico N°134-0136 del 05 de abril de 2019, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)"

El establecimiento de comercio de la señora Amanda Giraldo aduce poseer sistema de tratamiento o pozo séptico, el cual está completamente tapado por una loza sin sistema de aireación, lo que impide verificar su estado o realizar los mantenimientos respectivos, el hecho de estar tapado es una situación que puede generar un alto riesgo tanto para la integridad del establecimiento como para las personas que visitan el lugar.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

F-GJ-186/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "... *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 antes 239 numeral 8° del Decreto 1541 de 1978, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° 134-0136 del 05 de abril de 2019, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente acto.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **AMANDA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.450.373, propietaria del establecimiento de comercio denominado **LOS PIROJOLOS**, para que dé cumplimiento a la siguiente obligación en un término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Realizar las adecuaciones necesarias que permitan la ventilación y verificación del estado actual del pozo séptico instalado en el establecimiento de comercio denominado **LOS PIROJOLOS**. En caso de que éste no cumpla con el objetivo de remover parte de la carga contaminante, deberá ser reemplazado por uno nuevo que responda a las necesidades actuales del predio. En cualquier caso, es importante garantizar una forma que permita verificar el estado del sistema instalado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Vigente desde:

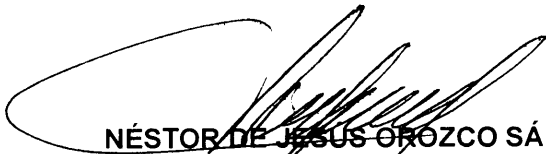


ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión a la señora **AMANDA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.450.373, teléfono 3114209188, sector El Cruce del Municipio de San Luis.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES
Proyectó: *Isabel Cristina Guzmán B.* Fecha 08/04/2019
Asunto: *Control y seguimiento a Queja Ambiental*
Proceso: 056600326548
Aplicativo: CONNECTOR
Técnico: *Wilson Cardona*





CORNARE	Número de Expediente: 056600326548	
NÚMERO RADICADO:	134-0123-2019	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha:	10/04/2019	Hora: 17:09:29.73... Folios: 2

San Luis,

Señora
AMANDA GIRALDO
Teléfono 3114209188
Sector El Cruce
Municipio San Luis

ASUNTO: Citación

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17 - 91 Salida Autopista Medellín - Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 056600326548**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 834 8191 o correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

Atentamente,

NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha 08/04/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Andrés: 869 15 35
Porce Nus: 866 01 04, 866 01 05
CITES Aeropuerto José María Córdova